INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que Colpensiones allegó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 039 00			
DEMANDANTE	José Marco Antonio Sánchez Bohórquez	**C.C. No.**	4.290.451
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a las **Doctoras ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** y **LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ** como apoderadas judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** adelante el trámite de notificación respecto de **PORVENIR S.A**.

CUARTO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que en caso de optar por la notificación prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 19 DE JULIO DE 2023 Por ESTADO N.° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc527513b9044b13144c71bdd31baa7a330e72ac2867eb23c0f999e34b58a360**

Documento generado en 19/07/2023 08:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica